

LA PLATA, 27 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-45990/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1276/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1276/14, de fecha 1° de julio de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a ERIKA FERNANDA SANTOS (C.U.I.T. N° 27-27236474-0) sito en la calle Hornos N° 1453/61, de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fraccionamiento y distribución de productos de limpieza, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 92 y 93 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fecha 29 de julio de 2014 se realizó una fiscalización en las que se verificó que la firma había finalizado las tareas de remoción, limpieza y retiro de los residuos generados en el incendio ocurrido, y acreditó el retiro y disposición de los mismos, además de reparar las paredes y techos vecinos, así como cañerías de gas y agua, no detectándose pasivo ambiental alguno;

Que se expidió el área técnica, considerando que, atento a que la firma procedió a la limpieza del lugar, reparó las paredes y techos que se habían derrumbado como consecuencia del siniestro y se verificó que no existe pasivo ambiental, sería procedente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento, haciendo saber a la firma que en caso de reanudar las actividades deberá presentar el Formulario Base de Categorización a los fines de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en

virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ERIKA FERNANDA SANTOS (C.U.I.T. N° 27-27236474-0) sito en la calle Hornos N° 1453/61, de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fraccionamiento y distribución de productos de limpieza, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1878 / 2014

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE